Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Hewlett Packard
Enterprise

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.

En Las Rozas, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante "**Ayuntamiento**") con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas de Madrid, 28231 Madrid y CIF: P2812700I.

Y de otra parte, D. José María de la Torre Muñoz, con DNI 05262001-S, con dirección a efectos de notificaciones en Calle Vicente Aleixandre 1, 28232 Las Rozas de Madrid, como Consejero Delegado de la sociedad Hewlett-Packard Servicios España, S.L.U. con CIF: B82591470 (en adelante, "**HPE**").

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, puede promover planes y actividades en materia de Medio Ambiente, y en particular en zonas verdes públicas. Asimismo, el Ayuntamiento, en función de su población, es competente en materia de medio ambiente urbano, sin perjuicio de ostentar la gestión y administración de aquellas zonas o espacios considerados de dominio público local.

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Hewlett Packard
Enterprise

TERCERO.- Dentro de las políticas medioambientales del Ayuntamiento se encuentra el desarrollo de un plan de adecuación de las zonas verdes de su territorio y de activación de su anillo verde, mediante la creación de bosques urbanos y coronas forestales.

CUARTO.- La empresa HPE es una entidad privada interesada en la mejora de los ecosistemas naturales y en la restauración de ambientes degradados para poder frenar los efectos del cambio climático, y por ello, está en disposición de participar en actividades de reforestación de los terrenos públicos que el Ayuntamiento considere.

QUINTO.- El Ayuntamiento es titular de terrenos situados en el término municipal de Las Rozas de Madrid; y está interesado en poner a disposición del mismo zonas verdes de su titularidad, teniendo en cuenta los efectos económicos y medioambientales positivos, para incrementar los servicios ambientales a nivel local y sensibilizar a la población de su existencia, lo cual ayudará a proteger y conservar los valiosos aportes que la naturaleza tiene para ofrecer (mejora del suelo, anti-erosión, prevención de incendios, restauración de la biodiversidad y del equilibrio entre flora y fauna, captación de CO2, etc.).

SEXTO.- Ambas entidades tienen el ánimo de colaborar en el ámbito de proyectos y actividades de interés común que tengan como objetivo la consecución de los intereses públicos de carácter medioambiental que tienen encomendados.

SÉPTIMO.- La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales.

En su virtud, para el cumplimiento de los fines anteriormente establecidos se acuerda el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "Convenio"), conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y HPE podrán colaborar en la repoblación mediante la plantación de especies autóctonas en aquellas zonas del municipio de Las Rozas de Madrid que el Ayuntamiento destine al efecto.

SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actividades estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Vecinos en general del municipio de Las Rozas de Madrid.
- Comunidad educativa de Las Rozas de Madrid.

- Tejido empresarial de Las Rozas de Madrid.
- Asociaciones de Las Rozas de Madrid.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1) Por parte de HPE:

a. Elaboración del plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material, audiovisuales u otros) haciendo mención en todo momento al Ayuntamiento y en coordinación con el gabinete de prensa de este último. Llevará a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto. Para esta finalidad, se comunicarán los contenidos al Ayuntamiento para su difusión en los medios propios.

b. Poner a disposición del Ayuntamiento o entidad autorizada por éste un grupo de voluntarios que ayuden en las plantaciones.

c. Gestión, si procede, de las inscripciones de los voluntarios y participantes en las actividades de plantación.

d. Supervisión de las actividades de plantación y las personas voluntarias involucradas en los eventos. Brindar apoyo durante la duración del convenio y asesoramiento a la plantación en las materias que se especifiquen.

e. Suministro de árboles según las especificaciones recogidas (ver Anexo 1).

f. Proveer cualquier material adicional que se considere necesario para garantizar la supervivencia de las plántulas y árboles (i.e. protectores, retentores, sustrato, etc.). A ser acordado entre las partes.

g. Los planes de plantación de especies forestales estarán siempre consensuados con el Ayuntamiento. En cualquier caso, la selección de variedades será siempre según la legislación del Estado Español y de la Unión Europea, dando prioridad a variedades nativas, y una mezcla de mínimo 4 especies.

h. Puesta a disposición de material y medios auxiliares para la plantación. A ser acordados entre las partes.

i. Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.

j. Realizar la repoblación arbórea en los terrenos indicados por el Ayuntamiento de acuerdo a las especies y características de las mismas acordadas previamente y atendiendo al catálogo indicado por el Ayuntamiento (ver Anexo 1). Las plantaciones

podrán estar enmarcadas en programas de participación ciudadana dirigidos a los vecinos de Las Rozas y promovidos por el Ayuntamiento.

k. Informar acerca del proyecto y sus diferentes aspectos (técnicas, económicas, comerciales, legales, etc.) a los vecinos del municipio o a cualquier tipo de autoridad; a petición del Ayuntamiento. Llevar a cabo la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del proyecto.

l. Todas aquellas que se consideren razonablemente necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.

m. Abonar el coste del panel informativo del proyecto, en su caso.

2) Por parte del Ayuntamiento:

a. Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.

b. Colaboración en la captación de voluntarios y participantes para las actividades.

c. Llevar a cabo las labores de preparación de terreno en el área demarcada para la plantación, incluida la apertura de hoyos.

d. Garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de plantación, a través de los servicios correspondientes.

e. Retirada de cualquier tipo de residuo que se genere durante la realización de la plantación.

f. Incorporación de los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación, incluyéndose entre aquéllas el cuidado, el riego y su reposición en caso necesario. El mantenimiento se realizará proveyendo todo lo necesario a los árboles para su crecimiento y supervivencia (agua, nutrientes, etc.) y efectuando los trabajos necesarios para mantener el terreno y las plantas en debidas condiciones, aplicando siempre las prácticas de gestión forestal sostenible.

g. Poseer todas las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades realizadas bajo este Convenio.

h. Permitir y facilitar acceso al terreno al personal de HPE y los voluntarios para la realización de todas las tareas necesarias para el evento de plantación.

i. Permitir durante el evento de plantación la toma de fotos, y permitir la publicación de tal material fotográfico en los canales de comunicación de todas las partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).

j. Autorizar la colocación de un panel informativo sobre el proyecto. En caso de instalación deberá figurar entre otros la imagen corporativa del Ayuntamiento según características indicadas (ver Anexo 2), y su coste será asumido por parte de HPE.

k. Indicación del espacio en el medio natural para efectuar la repoblación. Éste será definido por el Ayuntamiento antes de realizar la plantación.

Toda actividad de repoblación arbórea objeto de este convenio requerirá de la autorización previa por parte del Ayuntamiento, y deberá planificarse mediante coordinación entre las partes intervinientes con suficiente antelación, adecuándose a las mejores épocas del año para efectuar plantaciones. Esta autorización será otorgada a HPE, para cuya obtención aportará junto con la solicitud de actividad un dossier en el que se indique la propuesta, indicando al menos:

- Datos del solicitante.
- Fecha de celebración del acto y franja horaria.
- Nº de ejemplares a plantar, por especie, tamaño y procedencia.
- Previsión de participantes.
- Entidades convocadas, con indicación, si procede de promotores y patrocinadores, incluidos datos de contacto.
- Propuesta de personalidades invitadas para la celebración del acto (representantes de entidades, cargos públicos, personajes públicos, etc.) y modalidad de su participación.
- Orden del día.
- Descripción de la organización del acto, con indicación de las instalaciones previstas. En dicho caso deberá acompañar croquis o plano donde se reflejen sus características para determinar la ubicación de las instalaciones y el espacio a ocupar.
- Propuesta de difusión.
- Solicitud de recursos a facilitar por el Ayuntamiento.

La vigilancia y responsabilidad sobre los asistentes y viandantes durante la celebración de las plantaciones corresponderá en todo caso a HPE, quedando eximido el Ayuntamiento ante cualquier responsabilidad en la que se pudiera incurrir como consecuencia de la actividad de HPE. A todos los efectos se considerará como responsable a HPE como solicitante de la autorización, poniendo en su conocimiento que el Ayuntamiento procederá a verificar posteriormente que no se hayan producido daños, y que en el caso de que los hubiere el solicitante será el responsable de la subsanación.

Los derechos sobre las absorciones de carbono que se generen como resultado de las acciones desarrolladas en el presente acuerdo podrán ser asignados en un ochenta por ciento a HPE como máximo, de modo que el Ayuntamiento tendrá derecho a la inscripción a su nombre del restante veinte por ciento de las absorciones como mínimo.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cual es el compromiso de cada parte, de forma que la relación de la aportación de cada parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las partes de este convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra parte que suscribe el presente convenio, así como los datos personales incluidos en el convenio, los datos personales de las personas que actúen como contacto, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el ámbito del presente Convenio, HPE se compromete a comunicar los datos de los interesados que se inscriban en estas actividades al Ayuntamiento, con el fin de que los pueda tratar para finalidades relacionadas con su gestión desde su portal web www.lasrozas.es.

En vista de lo anterior, HPE informará a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para las finalidades indicadas en el párrafo anterior, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, HPE se compromete a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las partes.

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y HPE, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:
  Juan Vicente Sánchez, jvicente@lasrozas.es
  Concejalía de Medio Ambiente

- Por parte de HPE:
  Irma Jiménez-Guler, Jimenez, irma.jimenez-guler@hpe.com
  Director Corporate Affairs

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el período de un año prorrogándose por períodos iguales, hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá por resolución de mutuo acuerdo, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La finalización y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Anexo firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde del Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

POR HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.

Fdo.: D. José María de la Torre Muñoz
Consejero Delegado de Hewlett-Packard
Servicios España, S.L.

Hewlett Packard Enterprise
Hewlett-Packard Servicios España S.L.
CIF: B82591470

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Hewlett Packard
Enterprise

ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORESTACIONES

(CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y HPE)

1.- CONDICIONES DE PLANTACIÓN

Las plantaciones objeto del convenio, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del presente anexo.

Con el objeto de que la inversión realizada se ajuste a una determinada superficie y para que la repoblación que dicha superficie alberge sea viable y perdure en el tiempo, se han calculado una serie de requisitos mínimos que garantizarán en cierta medida el éxito de la repoblación.

Estos requisitos se han calculado en base a repoblaciones con una densidad de planta de entre 400 pies/ha y 1250 pies/ha en las que un tercio de la planta tendrá una altura mayor o igual a 0,80 m, incluyendo un 20% sobre el total con altura igual o superior a 2 m y perímetro de 10-18 cm (en función del tipo de crecimiento-lento, medio-rápido). En cualquier caso, e independientemente de la densidad de plantación, el nº mínimo de pies/ha con altura igual o superior a 2 m será de 150 pies.

Se establecen los siguientes marcos de plantación orientativos:

- Plantones: 2,5x2,5 m
- Ejemplares entre 0,80 y 2 m: 4x4 m
- Ejemplares mayores de 2 m: 6x6 m
- Coníferas, independientemente de su tamaño: 6x6 m
- Franjas de prevención de incendios de la interfaz urbano-forestal: 8x8 m

2.- ESPECIES FORESTALES A IMPLANTAR

Las plantaciones objeto del convenio, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones del presente catálogo de especies autóctonas, de modo que favorezca la subsistencia en el tiempo con una baja tasa de reposición y una adecuada adaptabilidad en el medio natural.

Todos los ejemplares deberán contar con el correspondiente certificado sanitario y de procedencia del material reproductor (indicando la variedad si procede), de acuerdo a lo

establecido en el RD 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, así como procedencia de las semillas o material reproductor según el Catálogo Nacional de Regiones de Procedencia del Ministerio de Agricultura (por orden de preferencia):

- Olmo negrillo (Ulmus minor): Variedades clonadas del INIA resistentes a la grafiosis.
- Pino piñonero (Pinus pinea): Valles del Tiétar y del Alberche (2), Meseta Norte (1).
- Encina (Quercus rotundifolia): Sur de Guadarrama (8).

Si no hubiera existencias en los portes requeridos, previa justificación y de mutuo acuerdo de las partes se establecerán otros portes.

Se aporta otro listado de especies donde las partes establecerán las características de portes, presentación, variedades y procedencia en cada caso:

- Fresno (Fraxinus angustifolia)
- Enebro de miera (Juniperus oxycedrus)
- Majuelo (Crataegus monogyna)
- Sauces (Salix alba, Salix atrocinerea)
- Pino resinero (Pinus pinaster)
- Chopos (Populus nigra, Populus alba)
- Quejigo (Quercus faginea)
- Alcornoque (Quercus suber)
- Arce de Montpellier (Acer monspessulanum)

Cualquiera de las partes podrá proponer otras especies tanto de arbolado como de arbustos, que tendrán que contar con el visto bueno de la otra parte.

3.- PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA PLANTA

Excepto para los plantones la presentación será en contenedor. Excepcionalmente y previa justificación y acuerdo entre las partes se admitirá el cepellón o la presentación a raíz desnuda.

Para la determinación de las características del material vegetal se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas Técnicas de Jardinería y Paisajismo:

NTJ07A: Suministro de material vegetal: Calidad general

NTJ07C: Ídem: Coníferas y resinosas

NTJ07D: Ídem: Árboles de hoja caduca

NTJ07E: Ídem: Árboles de hoja perenne

NTJ07V: Ídem: Plantas autóctonas para la replantación

4.- TAREAS DE CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONVENIO

CONCEPTO	POR CUENTA DE
Señalamiento de hoyos	AYTO
Apertura de hoyos	AYTO
Aporte de plantas	ENTIDAD
Plantación y tapado	VOLUNTARIOS
Aporte de retentor de agua y abono	ENTIDAD
Colocación de protector y tutor. Plantones	ENTIDAD
Colocación de protector y tutor. Plantas de altura superior o igual a 0,8 m	ENTIDAD
Colocación tutor rollizo 10 cm. Plantas de altura superior o igual a 2 m	ENTIDAD
Monitoreo individualizado mediante app móvil	ENTIDAD
Formación de alcorque o banqueta (plantación)	VOLUNTARIOS
Formación de alcorque o banqueta (mantenimiento anual)	AYTO
Riego	AYTO
Eliminación malas hierbas	AYTO
Desbroce herbáceo	AYTO
Poda	AYTO
Tratamientos fitosanitarios	AYTO

Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Hewlett Packard
Enterprise

ANEXO 2 – CARACTERÍSTICAS DE TÓTEM/PANEL IDENTIFICATIVO

(CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y HPE)

El diseño e instalación del tótem/panel se ajustará a los siguientes criterios:

1) Características técnicas:

Panel informativo de estructura de madera con tejadillo a dos aguas realizado en madera Pino – Norte con tratamiento especial para la intemperie a base de sales inyectadas en autoclave (nivel 4), y terminación en lasur color castaño, de dimensiones 175 x 90 cm y altura total 210 cm.

Gráfica en dibond de 3mm con impresión directa con tintas UV y soporte en tablero fenólico, o rotulación en vinilo impreso para exteriores antigraffiti sobre chapa base galvanizada. Protección de la gráfica con policarbonato compacto de 3 mm con los mapas de ubicación e información de la zona natural.

Tejadillo de HPL y tornillería galvanizada en caliente, embutida y protegida con tapón de seguridad.

Fijación al terreno mediante pozos de cimentación de 0,40x0,40x0,40m rellenos de hormigón HM_25/P/20/I, con colocación, rasanteo, aplomado, y limpieza final de la obra.

2) Diseño:

En el mismo constarán los logotipos del Ayuntamiento y HPE, ocupando el del Ayuntamiento al menos un tamaño igual al de HPE y un lugar igual de destacado. Si procede la inclusión de logotipos de otros participantes, estos ocuparán un espacio máximo de tamaño mitad al del de HPE y compartirán lugar con este.

De común acuerdo se establecerá el diseño de los contenidos, de acuerdo a los modelos orientativos que se indican en este anexo. Igualmente, a criterio del Ayuntamiento se podrá reservar un espacio, no mayor del 50% de la superficie del panel para la inclusión de cartografía y/o normativa.

3) Modelos orientativos:

Formato



Contenido

